

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

XC |

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 20 DE OCTUBRE DE 1965

NUM.

18.69**5**

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo Nº 935

Tegacigalpa, D. C., 9 de agosto de

Considerando: Que la empresa "Fainica Textil San Pedro, S. de R. L.", fue clasificada en la categoria de "Industria Necesaria Establecia", mediante Acuerdo Nº 263, del un sesenta, emitido por el Poder Ejeentiro, a través de la Secretaria de Economia y Hacienda, habiéndosele sterado franquicias y exenciones correspudicate a la misma.

Considerando: Que en fecha once de assignabre de mil novecientos sesenta y mes dejó de existir la empresa "Fábrica Textil San Pedro S de R. L.", al constituirse la sociedad Tibrica Textil Bernis Handal, S. A. & C. V.", siendo ésta una reestructuración de la primera y constituyendo ma queva unidad jurídica y económica.

Considerando: Que la "Fábrica Textil Benis Handal, S. A. de C. V.", fire darificada como "Industria Básica Nuem", mediante Acuerdo Nº 827, del veintisses de julio de mil novecientos identa y custro.

Considerando: Que en vista de haber findicado la existencia de la "Fábrica ceder a lo solicitado. Tentil Sen Pedro, S. de R. L.", es preciente efectuar la cancelación de a respectivo Acuerdo de Clasificación.

Considerando: Que el Artículo 29 de la Ley de Fomento Industrial estipda que los privilegios y franquicias adidos por esa Ley se cancelarán, estre otros casos, por disolución de la espresas beneficiarias.

iscia el de la Ley de Fomento Induratie),

P-Cancelar el Acuerdo Nº 263, del ventioneve de marzo de mil novecientes sesenta, emitido a favor de la

w. -- Commiquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Des pedes de Economia y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla.

Acuerdo Nº 1201

Teperigalpa, D. C., 6 de septiembre

bre de mil novementos sesenta y cuatro, por el señor Eugenio Molina O., en su carácter de representante de la empresa "Compañía de Sacos Centro Americana, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, contraida a pedir ampliación del Acuerdo Nº 722, del diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos, en el sentido de que se reminuere de marzo de mil novecien. le aumente la lista de equipo y materiales de construccion a importarse con franquicias aduaneras.

> Resulta: Que en veinte de octubre y once de noviembre del mismo año se dio traslado de la solicitud a la Secretaria Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que en once de noviembre del mismo año, la Secretaría Técnica fue de opinión porque se concediera la ampliación solicitada.

Resulta: Que en catorce de noviembre, de dicho año, la Comisión de Iniciativas Industriales, también fue de parecer porque se concediera lo so-

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente ac-

pública,

ACTERDA:

1°--Ampliar el Acuerdo Nº 722, del diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos, emitido a favor de la empresa "Compañía de Sacos Centro Americana, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cor-Per tanto: el Presidente de la Re- tés, en la siguiente forma: A) Incluir publica, en aplicación del Artículo 29,1 en el inciso b) la siguiente maquinaria y equipo: montacargas movidos mercancias, y las que son legalmente es para máquinas de coser; enfriedo- todia, seguro y transporte. res eléctricos para agua para usarse en el proceso industrial; sírenas eléctricas tipo industrial; motores para máquinas impresoras y accesorios, Tabrica Textil San Pedro, S. de herramientas y repuestos para el equipo descrito anteriormente; y, B) Conce-P-El presente acuerdo deberá pui der 100% de franquicias aduaneras blimme en el dario oficial "La Gace-durante diez (10) años, para la importación de los siguientes materiales de construcción y de instalación: lámparas para la planta industrial, alambre eléctrico, contactos y otros materiales eléctricos a emplearse en la instalaciones de la fábrica.

_ -Las franquicias aduaneras a que se refiere el presente acuerdo com prenden todos los derechos, tasas contribuciones, cargos y recargos que cause la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos con-Tiens para resolver la solicitud pre-Isulares. Se exceptúan, sin embargo rende em fecha diecinueve de octu-llas tasas u derechos de gabarrajo,

CONTENIDO

Economía y Hacienda Acuerdo Nº 935 - Agosto de 1965. Acuerdo Nº 1201.—Feptiembre de 1905. BHORSTARIA DE RECURBOS MATURALSS Acuardos No c29 al 632, inclusive. -- Abril de 1266 Acuerdos Nº d 1 894 al 706.- Ju to de 1862, AVIGOS

JEFATURA DE GOBIERNO

Recursos Naturales

Acuerdo Nº 626

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1**965.**

este Despacho por el señor Arthur antes citado, a Ud. con todo respe-C. Hamilton, mayor de edad, viudo, to vengo a hacer esta notificación Sula, con residencia en la Villa de legales, se sirva emitir acuerdo La Lima, en su condición de re-teniendo por abandonadas las presentante de la Tela Railroad 110.71.39 hectáreas de terreno irri-Company, en que manifiesta que gadas en el Proyecto de El Pantasu representada es dueña de la no, y que se considere esta dismifinca de bananos denominada "Pro- nución en el pago del impuesto por yecto de El Pantano", situada en el año de 1965. jurisdición municipal de Puerto Cortés, departamento del mismo nombre, la cual se encuentra irrigada de conformidad con la contrate de aguas celebrada con el Legislativo Nº 104 de 14 de marzo de 1939, reformado por el Decreto Nº 45 de 5 de febrero de 1952, los p**lanos para la irrigación de** esa Por tatno: el Presidente de la Re-finca fueron aprobados por acuerdo del Ministerio de Recursos Naextensión de 110 Hs. 71 As. y 39 Cs. a lo solicitado. de terreno, Por no necesitarias más su representada ha decidido abandonar toda la extensión irriga-

muellaje, almacenaje y manejo de

3°-El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa "Compañía de Sacos Centro Americana, S. A.", del cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo Nº 722 mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de este.

este numeral.--Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Dispachos de Economía y Hacienda.

da en dicha finca, para lo cual ha procedido a la demolición de las conexiones correspondientes. En tal virtud y con apoyo en el Artículo

Resulta: Que se admitió la solicitud mandándose oir al Jefe del Departamento Legal y de Propiedades, Oficina Técnica de Ingeniería, quien es de parecer porque se Estado, contenida en el Decreto apruebe el abandono solicitado, cuentre solvente con el Estado,

> Considerando: Que lo solicitado or la Tela Railroad Company, se ncuentra arreglado a Derecho y ormado por el Decreto Legislati-15 N° 45 de 5 de febrero de 1952, esolver favorablemente le petición rriba mencionada.

Por tento: El Jefe del Gobierno, ACUERDA:

1'-Tener por abandonadas las 10 71 39 hectáreas que ha irriga-4"-El presente acuerdo deberá pu- do la Tele-Railroad Company en blicarse en el diario oficial "La Gace- la finca "Proyecto de El Pantano", ta", por cuenta del interesado, no obligar a la Compañía mediante espudiendo hacer uso de las franquicias te acuerdo a la demolición del sisque el mismo reconoce hasta que se tema de trrigación y quitar has haya cumplido con lo dispuesto en conexiones que utiliza para irrigar las áreas abandonadas antes men-

Manuel Acosta Banilla. el año de 1965, previa comproba-

ción del abandono de las áreas rrigadas.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Desparho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo Nº 627

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1965.

Vista & solicitud elevada a este Despacho por el señor Arthur C. Hamilton, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Pedro Sula, departamento de Cortés, com residencia en la Villa de La Lima, como representante de la Tela. Vista la solicitud elevada ante 8 del Decreto Legislativo Nº 104 Railroad Company, su representada proyecta llevar a cabo la irrigacións de una porción comprendida en las agricultor y vecino de San Pedro y a pedir que, previos los trámites fincas de bananos "Monterrey" y "Palos Blancos", localizadas en los terrenos "Lote Nº 3-A y Tibombo-Lot", de su propiedad en dominiopleno, y "Espoloncales", en demínioútil todas en la jurisdicción del municipio de El Progreso, departamento de Yoro, y con los siguientes limites: al Norte, con parte de la finca de Palos Blancos; al Sur y Este, con la misma finca. Monterrey: y, al Oeste, con la linea férrea principal de Tela y la finca Palos Blancos. Conforme a la consiempre que la peticionaria se en- trata de aguas contenidas en el Decreto Legislativo Nº 115 de 12 respecto al pago del co-ion que de marzo de 1932, su representada corresponde por dicha area irriga- se propone irrigar por el sistema da, y que sean demolidas las co de lluvia artificial, la porción de nexiones en la debida forma. La dichas fincas, en una extensión de turales, Número 67 de fecha 29 de Procuradurfa General de la Repu. 83.80.88 hectareas. El riego de una noviembre de 1956, quedando una blica, emite su dictamen favorable parte de sea porción se hará usando. el sistema de riego de la finez Palos Biancos que toma el agua dela margen derecha del rio Ultin por medio de un sistema de compuerta conduciéndola por un canal iene la facultad de abandonar todo de tierra con 6 metros de anche c parte del área indicada, confor- en el asiento y una profundidad de. me al Artículo 8 del Decreto Le- 3 metros pare luego ser captada por combustible e electricidad; moto. exigibles por servicios de puerto, cuecapacidad de 2.000 y 3.500 G.P.MC accionadas de motores Diesel de en consecuencia es procedente 225 y 350 caballos de fuerza, respectivamente; de estas bombas se desprende una tuberia de 12 puigadas de diámetros, en la salida y de 10,8,6,5,4 pulgadas de diámetro en las terminales. El volumen de agua que se aprovechará, será de 0.35 M S/s. La otra parte de la porción será irrigada por el sisema de la finca "Monterrey" consistente en otra compuerta en la margen derecha del Ric Ulus. siendo llevada el agua por un caral de tierra de 3 metros de ancho, I metros de profundidad y 1:1 de alud. Las bombas de irrigación ienen capacidad de 3.000 y 3.500 Ordense & la oficina corres- CP.M., acciona las por motores pondiente que se haga la deducción Diesel de 375 y 395 H.P., respecrespectiva del pago del canon para ivamente, con presión de 150 Eras en la salida y 105 en les tery "Paios Blancos", mandar que se tener por abandonadas las de dichos planos, y que se considere las fincas "Travesias Campin", y este aumento en el pago del impues- que se considere esta reducción en to correspondiente al año de 1965, el pago del impuesto por el año de

Resulta: Que se admitló la solicitud y se mandó oir la opinión del Departamento Legal y de Propledades, Oficina Técnica de Ingenieria y después la de la Procuraduria General de la República. pronunciándose ambas partes a favor de lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud que antecede se encuentra arreglada a Derecho, ya que lo pedido está comprendido dentro de las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo Nº 115, de fecha 12 de marzo de 1932, y por consiguiente a lo solicitado. es procedente conceder la autorización solicitada.

Por tanto, el Jefe de Gobierno.

ACUERDA:

Company, para que de conformi. Legislativo Nº 114, de 12 de mardad con los planos que ha presen- zo de 1932, reformado por el De tado proceda a irrigar las 83.80.88 creto Nº 45, de 5 de febrero de hectareas en las fincas "Monte- 1952, y en consecuencia es procerrey y Palos Biancos", ya descri- dente resolver favorablemente . tas.

2º—Aprobar los planos, memoria y pliego de cálculos y que se transcriba el presente acuerdo a las oficinas de Economía y Hacienda respectivamente para los efectos consiguientes.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo Nº 628

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de **196**5

Vista la solicitud elevada ante irrigadas.—Comuniquese. este Despacho por el señor Arthur C. Hamilton, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Pedro Sula, con residencia en Villa de Despacho de Recursos Naturales, La Lima, en su condición de representante de la Tela Railroad Company, en que manifiesta que su representada es dueña de las fincas de bananos llamadas "Travesia Carpin", de propiedad de la Tela Railroad Company, situadas en jurisdicción del municipio de San Manuel en el departamento de en una extensión de 132 hectáreas, 58 As. y 65 Cs., fueron aprobados por Acuerdo Nº 1273, emitido por la Secretaria de Recursos Naturales con fecha 28 de febrero de 1935. a contrata de aguas contenida en en su condición de representante egricultor y vecino de San Pedro

vechada para la irrigación de esta sentada ha decidido abandonar el 12 de marzo de 1932, reformado por que manifiesta que su representada residencia en la Villa de La Lina parte será de 0.41 M. 3 S. Las tu-total de las áreas irrigadas en di- Decreto Legislativo Nº 45, de es dueña de la finca de bananos representando a la Tela Ralmad berias será de 12" en la salida de chas fincas, para lo cual ha pro-[5 de febrero de 1952. Los planos llamada "Guaruma 2", comprendi-10.8,6 y 5 pulgadas en las termi-cedido a la demolición de las co-para la irrigación de dicha finca da en el terreno denominado "Le nales. Por lo expuesto y con apoyo nexiones correspondientes. En tal fueron aprobados por acuerdo del Guaruma", en jurisdicciones munien el Decreto Legislativo antes ci- virtud y con apoyo en el Artículo Ministerio de Recursos Naturales cipales de San Pedro Sula y Villatado, pide se apinebe por medio de 8º del Decreto Legislativo N 111 N 341, de 27 de diciembre de 1960 nueva, departamento de Cortés acuerdo los planos, memoria y plie- antes citado, a usted con el debido con una extensión de 176 hectáreas, Esta finca ha venido siendo irrigago de cálculos acompañados, au- respeto vengo a hacer esta notifi- 3 áreas y 59 centiáreas de terreno. da de acuerdo con la contrata ce- y La Fragua, en jurisdicción de El torizando a su representada llevar cación y a pedir que previos los Por no necesitarias más, su repre- lebrada con el Estado, contenida Progreso, departamento de You a cabo la irrigación de 83. 80.88 trámites legales respectivos. se sentada ha decidido abandonar toda en el Decreto Legislativo Nº 114, hectareas en las fincas "Monterrey" sirvan emitir acuerdo mandando la extensión irrigada en dicha fin- de 12 de marzo de 1935, y los de conformidad con la contrata é le devuelva una copia legalizada 132.58.65 hectárens irrigadas en de las conexiones correspondientes misma, en una extensión de

Resulta: Que se admitió la solicitud mandándose oir al Jefe dell Departamento Legal y de Probledades, Oficina Técnica de Ingenieria, quien es de parecer porque se apruebe el abandono solicitado,, slempre que la peticionaria se encuentre solvente con el Estado, respecto al pago del canon que corresponde por dicha área irrigada, y que sean demolidas las conexiones en la debida forma. La dades, Oficina Técnica de Ingenie-Procuraduria General de la República, emite su dictamen favorable

Considerando: Que lo solicitado por la Tela Railroad Company, se encuentra arreglado a derecho y tiene la facultad de abandona: todo o parte del área indicada, con-1 - Autorizar a la Tela Railroad forme el Artículo 8 del Decreto petición ceriba mencionada.

Por tonto: El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

O. LOPEZ A. cas "Travesia Campin", obligar a la Compañía mediante este acuerdo a la demolición del sistema de irrigación y quitar las conexiones que utiliza para irrigor las áreas abandonadas antes mencionadas

2'-Ordenar a la oficina corres-

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el

Héctor Molina G.

Acuerdo Nº 629

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril '

Visto la solicitud elevada ante Cortés, han venido siendo irriga- este Despacho por el señor Arthur, das conforme a la contrata de C. Hamilton, mayor de edad, viuaguas celebrada con el Estado, do, Agricultor y vecino de San Pecontenida en el Decreto Legislati- dro Sula, con residencia en la Villa vo Nº 114, de 12 de marzo de 1932, de La Lima, en su condición de rereformado por el Decreto Nº 45, presentante de la Tela Railroad de 5 de febrero d 1952. Los planos Company, en que manifiesta que para la irrigación de dichas fincas, su representada es dueña de la fin-

ca, y ha procedido a la demolición planos para la irrigación de la En tal virtud, y con apoyo en el 37.70.77 hectareas, fueron aproba-Artículo 8 del Decreto Legislativo dos en acuerdo del Ministerio de Nº 114, antes citado, respetuosa- Fomento y Agricultura y Trabajo mente vengo a hacer esta notifica- Nº 2400 de 17 de enero de 1951 ción y a pedir que, los trámites Por no necesitarlas más, su repreegales respectivos, se sirva emitir sentada ha decidido abandonar el vicuerdo teniendo por abandonadas total de dicha área irigada, para as 176 Hs. 03 As. y 59 Cs. de te- lo cual ha procedido a la demolición reno irrigadas en la finca Omo- de las conexiones correspondien nita, y que se considere esta re- tes. En tal virtud, y amparado en ducción en el pago del impuesto el Artículo 8 del Decreto Legislapor el año de 1965.

Resulta: Que se admitió la solicitud mandandose oir al Jefe del donadas las 37.70.77 hectareas irri-Departamento Legal y de Propietia, quien es de parecer porque se pruebe el abandono solicitado, siempre que la peticionaria se encuentre solvente con el Estado, citud mandándose oir al Jefe del rado en lo que dispone el Articio rresponde por dicha área irrigada, raduría General de la República, siempre que la peticionaria se en finca "La Fragua", y que es me emite su dictamen favorable a lo cuentre solvente con el Estado.

por la Tela Railioad Company, se y que sean demolidas las conexioencuentra arreglado a Derecho y tiene la facultad de abandonse todo, o parte del área indicada, conforme el Artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 114, de 12 de marzo de 1932, reformado por el Decreto por la Tela Railroad Company, se 1 -- Tener por abandonadas las Legislativo Nº 45, de 5 de febrero encuentra arreglado a Derecho y 132.58.65 Hs. que ha irrigado la de 1952, en consecuencia es proce- tiene la facultad de abandonar to-Tela Railroad Company en las fin- dente resolver favorablemente la do o parte del área indicada, conpetición arriba mencionada.

Por tanto: El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

i'—Tener por abandonadas las 176. Hs. 03 As. y 59 Cs., que ha trrigado la Tela Railroad Company pondiente que se haga la deducción en la finca "Omonita", obligar a respectiva del pago del canon pa- la Compañía mediante este acuerra el año de 1965, previa compro- do a la demolición del sistema de bación del abandono de las áreas irrigación y quitar las conexiones la Tela Railroad Company, en la reformado por el Decreto Nº 50 que utiliza para irrigar las áreas abandonadas antes mencionadas.

> 2°---Ordenar a la oficina correspondiente que se haga le deducción espectiva del pago del canon para el año de 1965, previa comprobación del abandono de las áreas irrigadas,- -Comuniquese.

> > O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despecho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo Nº 630

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1965,

Vista la solicitud elevada ante ca de bananos llamada "Omonita", este Despacho por el señor Arthur situada en jurisdicción del munici- C. Hamilton, mayor de edad, viudo, pio de San Manuel, en el departa- agricultor y vecino de San Pedro mento de Cortés, la cual ha venido Sula, departamento de Cortés, con este Despacho por el señor Arthur siendo irrigada de conformidad con residencia en la Villa de La Lima. C. Hamilton, mayor de edad, viudo,

minales. El volumen de agua apro- Por no necesitarlas más, su repre- el Decreto Legislativo Nº 114, de de la Tela Railrond Company, en tivo Nº 114, antes citado, pide se emita acuerdo teniendo por abangadas en la finca "Guaruma 2", y que se tome en cuenta esta reducción al efectuar el pago del impuesto por el año de 1965.

> Resulta: Que se admitió la solirespecto al pago del canon que co- Departamento Legal y de Propie- 8 del Decreto Legislativo Nº 181 dades. Oficina Técnica de Ingenie, antes citado, pide se emita acua y que sean demolidas las conexio- ria, quen es de parecer porque se do, teniendo por abandomana la nes en la debida forma. La Procu- apruebe el abandono solicitado, 160.25.61 hectáreas irrigadas en la respecto al pago del canon que co-Considerando: Que lo solicitado rresponde por dicha área irrigada, nes en la debida forma. La Procuraduria General de la República, emite su dictamen favorable a lo ria, quien es de parecer porque se

solicitado. Considerando: Que lo solicitado forme al Artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 114, de 12 de marzo duria General de la República de 1935, y en consecuencia es procedente resolver favorablemente la solicitado. petición arriba mencionada.

Por tanto: El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

1" Tener por abandonadas las forme el Articulo 8 del Decre 35.70.77 hectáreas que ha irrigado Legislativo Nº 104, antes chia finca "Guaruma 2", obligar a la 5 de febrero de 1952; y en com-Compañía mediante este acuerdo cuencia es procedente resolver à a la demolición del sistema de irri-vorablemente la petición arriba gación y quiter las conexiones que mencionada. utiliza para irrigar las áreas aban- Por tanto: El Jefe de Coliena donadas antes mencionadas.

2"-Ordenar a la oficina correspondiente que se haga la deducción respectiva del pago del canon 160.25.61 hectáreas que ha irrigia para el año de 1965, previa com- la Tela Railroad Company, es a probación del abandono de las finca "Lo Fragua", obligu a la áreas irrigadas. Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en e! Despecho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo Nº 631

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1965

Vista la solicitud elevada ante

Sula, departamento de Cortés ou Company, según poder que sempaña y manifiesta que su representada en dueña de la finca de bananos llamada "La Frague", stuada en el terreno denominado Triángulo de la Fragua, Toayupa La cual ha venido siendo irrigida aguas contenide en el Decreto Le gislativo Nº 104, de 14 de mara de 1939, reformado por el Decreta Nº 45, de 5 de febrero de 1952; la planos para la irrigación de esta finca, fueron aprobados en acuedos emitidos por la Secretaria à Recursos Naturales, números 141, de 5 de agosto de 1952, y 169 de 3 de marzo de 1964, irrigándose se tualmente, conforme el primar acuerdo, una extensión de 192917 hectareas y conforme al segunia una extensión de 352.50.64 hectireas. Por no necesitarias mia su representada ha decidido almdonar totalmente la extensión imgada en dicha finca, para le cui ho procedido a demoler todas la conexiones con el sistema correpondiente. En tal virtud y angusidere esta reducción en el pago del impuesto por el año de 1965.

Resulta: Que se admitió la selcitud mandandose oir al Jel de Departamento Legal y de Propie dades, Oficina Técnica de Inguie apruebe el abandono soficitale siempre que la peticionaria e acuentre solvente con el Estado, repecto al pago del canon que comeponde por dicha área irrigada, j que sean demolidas las concinu en la debida forma. La Procueemite su dictamen favorable a b

Considerando: Que lo solicitato por la Tela Railroad Company, s encuentra arregisdo a Dereto; tiene la faculted de abandonar te do o parte del área indicada, co-

ACUERDA:

1 - Tener por abandonadus 🛎 Compania mediante este acuerto a la demolición del sistema de imgación y quitar las conexiones 🕶 i tiliza para irrigar las áreos abasdonadas antes mencionadas.

2'-Ordenar a la Oficina como pondiente que se haga le deducie respectiva del pago de camo pur el año de 1965, previa comprete ción del abandono de las áreas argadas.--Comuniquese.

O. LOPES A

El Secretario de Estado es é Despacho de Recursos Naturales

Histor Malin 4

Acuerdo Nº 632

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril

Vista la solicitud elevada ante este Despacho por el señor Arthur C. Hamilton, mayor de edad, viudo, gricultor y vecino de San Pedro Sala, con residencia en la Villa de La Lima, en su condición de represutante de la Telo Railroad Compay, en que manifiesta que su re**tada es dueña d**e la finca de es Hamada "Melcher", situain a los terrenos denominados Las Margaritas, Rio Ulúa, Cacao Blanmy fate 7-A, en jurisdicción mu**sicipal de Tela, departamento de** Atilistida, esta finca ha venido undo irrigado de conformidad con a contrata de aguas celebrada con d Estado, contenido en el Decreto Legislativo Nº 104 de 14 de mar. to de 1939, reformado por el Deceto Legislativo Nº 45 de 5 de fepero de 1952, y los planos para u irrigación de la misma, en una estambion de 13 Hs. 8 As. y 19 Cs. teron aprobados por acuerdo del Minterio de Recursos Naturales Nº 137 de fecha 12 de febrero de 1967. Por no necesitarla más, su regresentada ha decidido abandoser totalmente la extensión irrigaia en dicha finca, para lo cual ia procedido a demoler todas las contiones con el sistema corressonfiente. En tal virtud, y amparade en lo que dispone al Artículo 8 de Decreto Legislativo Nº 104 va citado, pide se emita acuerdo teniendo per abandonas las 13.08.19 hetires irrigadas en la finca "Micher" y que se considere esta j resteción en el pago del impuesto por el año de 1965.

du mandandose oir al jefe del na quien es de parecer porque se spreshe el abandono solicitado, dangre que la peticionaria se enmatre solvente con 1 Estado, respetto al pago del canon que corresunde por dicha forma. La Proh General de la República, **edie dictame**n favorable a -Heitada

Considerando: que lo silicitado per in Tota Railroad Compay, se ime la facultad de abandonar tosine el Articulo 8 del Decreto Mativo Nº 104 ya citado, recuencia, es procedente urthe mencionada,

Per tanto: El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

1'-Tener por abandonadas las 3.08.19 béctáreas, que ha irrigado a Trie Railroad Company en la inca "Melcher", obligar a la Coma mediante este acuerdo a la ición del sistema de irrigación r**enter les concotones que utiliza** en inigar les áreas abandonadas nter mencionadas.

?-Ordenar a is Oficina corres **jeste que se haga la ded**ucción ectiva di pego del canon parale de 1965, previa comproba-

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo Nº 694

Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962.

antecedentes, la resolución dic- habitación del causante don tada por la Dirección General Manuel E. Sosa, ubicada en la de la Tributación Directa, el primera Avenida de la ciudad veintiuno de mayo recién par de Comayagüela, está conssado, por medio de la cual de truída sobre un solar que clara sin lugar la solicitud de mide 4.998 varas cuadradas; reconsideración de un dicta-lo cual no es exacto, puesto plido a cabalidad con la inmen rendido por la Auditora que en honor a la verdad y Gloria E. de Erazo, encargada así está acreditado en autos por medios a su alcance o sen-R. Sosa de Zapata, María Te-lcon 41 centésimas de vara cuanuel Sosa Alvarado y Ventura enorme diferencia de varas Sosa Alvarado, sobre la heren-cuadradas arroja un aumento cia que les dejara su padre, de casi dos mil lempiras del Manuel E. Sosa, Interviene en impuesto fijado a mis clientes, esta instancia el Lic. Tulio Ba-les decir, que se les obliga a rahona M.

Resulta: Que con fecha veintiuno de mayo recién pasado la Dirección General de la Tributación Directa, declaró sin lugar la solicitud presentada por el Lic. Tulio Barahona M., en su carácter de represente del Dr. Manuel Sosa A Remita: Que se admitió la soli- y demás herederos del Sr. Manuel E. Sosa, contraída a pe-Departamento Legal y de propie- dir la reconsideración del dicmin, Oficina Técnica de Ingenie- tamen rendido por la Auditoría antes mencionada.

Resulta: Que el treinta de mayo último el mismo Lic. Tulio Barahona M., pidió la reposición de la citada resolución e interpuso, con el carácter de subsidiario recurso de apelación para ante la Secretaría de Estado en los Despamira arregiado a Derecho y chas de Economía y Hacienda.

Resulta: Que la Dirección è e parte del área indicada, con-General de la Tributación Directa, con fecha cuatro de ju- recta, el asunto que nos ocupa; curso sin más trámites, refor pia del informe en referencia brando por el Decreto Legislati- nio del corriente año, declaró expone que por haberse noti- mando el Informe recurrido, expresó estar de acuerdo con m # 45 de 5 de tebrero de 1952, sin lugar el recurso de repo- ficado el suscrito conforme del haciendo la deducción del imsición interpuesto y admitió nuiver favorablemente la petición en ambos efectos el de apelación y señalando al apelante el término de tres días para que mejorara el recurso y expresara los agravios de ley.

> Resulta: Que el apelante se personó en tiempo y forma expresando los agravios de ley, que se contraen a los siguientes alegatos: 1 — Que tal como

cicón del abandono de las área irrigadas. — Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Desparho de Recursos Naturales,

puede verse en el expediente formado con motivo de la expresada Declaración de Bienes Sucesorales, el auditor respec-Vista en apelación, con sus tivo, consignó que la casa de de la verificación de la Decla-Icon un plano elaborado por ración de Bienes Sucesorales un Ingeniero Civil, dicho solar presentada por los Sres. Juana mide 2.503 varas cuadradas resa Sosa de Barrientos, Ma-¦drada; naturalmente que esa pagar un impuesto exagerado y que la ley no permite, pues- de la justicia misma pido a to que ello es nada menos que una privación de capital contra mis clientes en forma injustificada y atentando manifiestamente contra el Artículo 155 de la Constitución de la República que literalmente dice: "Nadie puede ser privado de su propiedad, sino en virtud de ley o de sentencia fundada en Ley". Y esta privación de propiedad privada no es virtud de ley ni mucho menos es sentencia fundada te da lugar a un amparo para vada que el Estado reconoce, fomenta y garantiza según el artículo 154 de la expresada geniero Civil, por sí solo es Carta Magna. 2) Erróneamente ha interpretado el señor Director de la Tributación Di-lar, le pido resolver este redijo, al serle entregada la co-Informe rendido por el Audi tor a quien se encomendó la diligencia, no cabe ningún recurso o reclamo alguna en relación al impuesto fijado: lo cual como dejo dicho es una el hecho contrario, es decir, interpretación errónea y fuera de los principios que norman la equidad natural. Efectivamente, el suscrito se notificó conforme del mencionado Informe rendido por tener la creencia de que tratándose de un asunto Oficial no podía existir ningún error; pues como al hacerse la Declaración de Bienes Susesorales no se in-

Auditor tomó ese dato inexac- 20 del Còdigo Civil". to que posiblemente por mero error aparece en otra oficina pública. Es decir que el crédito que di al mencionado Informe, creyéndolo exacto no se ajusta a la realidad, puesto que el Auditor sin haber cumvestigación que debió hacer cillamente mandando a medir ese solar, fijó una extensión puesto a pagar en una cantidad que casi sobrepasa a dos las partes del mundo es injusto y atentatario a Derecho de propiedad privada. 3) Por las razones expuestas y en aras Ud., señor Ministro, que en este asunto se constate la extensión superficial del solar en referencia para lo cual pido que se practique una Inspección en ese solar con asispresentado, firmado por el In-ce días. suficiente para acreditar la puesto en relación directa al excedente de varas cuadradas que erróneamente aparece en el Informe en perjuicio de mis clientes. Me permito actualizar en el supuesto caso de que la Auditora hubiera fijado un menor número de varas cuadradas al que realmente tiene el solar, es decir, que después de estar firme el Informe se descubierta que hay un excedente de 5.000 varas cuadra das, es claro y legal que la Tributación Directa para cumplir a cabalidad con su cometido dicó la extensión superficial de y no permitir que se defraude

aparecian 4.998 varas cua-juste del impuesto a mis cliendrada-, pensé que se debía a tes y obligarlos a pagar el que el Auditor por estar fa- resto. Y si esto es legal, claro cultada y obligada en Derecho está que lo otro también es había inspeccionado el solar legal. Esto último lo maniy desde luego lo había medido fiesto como argumento que espara fijar esa cantidad de va tá comprendido en los prinras cuadradas; lo cual lamen-|cipios de la equidad natural tablemente no fue así; pues el de que nos habla el Artículo

3

Considerando: Que de los antecedentes aparece que con fecha treinta y uno de enero del año en curso se entregó copia del dictamen rendido por la Auditora Gloria M. de Erazo al Licenciado Tulio Barahona M., quien en el mismo acto expresó su conformidad con el mismo.

Considerando: Que no obssuperficial que no existe y tante lo anterior el Lic. Baracon base en ello fijó el im-hona, con fecha doce de abril del presente año pidió a la Dirección General de la Trimil lempiras, lo cual en todas butación directa la reconsideración del dictamen aludido, |fundándose para ello en el hecho de que el impuesto a pagar se calculó teniendo como base un dato inxecto, consistente en el hecho de considerar con una extensión o cabida mayor de la real a una las propiedades heredadas.

Considerando: Que confortencia de un Perito Ingeniero me al Artículo 11 del Regla-Civil para establecer la super-mento de la Ley de Gravamen ficie real de ese solar y con sobre Herencias, Legados y base en esa realidad fijar el Donaciones la copia del dictaimpuesto que por ley deben men que rinde el Auditor enpagar mis clientes, quienes cargado de la revisión da una conscientes de sus deberes declaración de Bienes Sucesociudadanos con todo gusta pa-rales tiene como finalidad que en ley; lo cual indudablemen. garán el impuesto que les co- los interesados expresen su responda en Derecho; es de-|conformidad o inconformidad enmendar ese atentado contra cir no se rehusan a pagar lo con su contenido, siéndoles el derecho de propiedad pri- que es justo. Y si el señor permitido objetarlo o impug-Ministro cree que el plano narlo dentro del plazo de quin-

> Considerando: Que la parverdadera superficie del so- te recurrente, como antes se el mismo y, por si esto no fuera bastante, no presentó escrito de objeción o impugnación sino trancurrido cerca de cuatro meses desde la fecha en que se le hizo entrega de la copia

> > Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto no es precedente acceder a lo pedido.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los artículos 16 de la Ley de Hector Molina G. dicho solar; y si en el Informe al Fisco, podía hacer un rea Gravamen sobre Herencias

y Hacienda,

su Reglamento y 88 del Códi- Bienes Sucesorales del señor go de Procedimientos Admi-Manuel E. Sosa, contra la cual nistrativos,

ACUERDA:

Confirmar en todas sus portes la resolución emitida con fecha veintiuno de mayo del año en curso por la Dirección General de la Tributación Di-

Legados y Donaciones; 11 de recta en la Declaración de se recurre.—Comuniquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias

Acuerdo Nº 695

Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1962.

En aplicación al Artículo 94 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA CAPITULO XI

TALLERES TIPO-LITOGRAFICOS "ARISTON"

1.—Gastos de Funcionamiento

ASIGNACION GLOBAL

I-Para funcionamiento de las Talleres Tipo-Li tográficos "Ariston", a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones L 11.825.00

2"-Para atender a la Ampliación anterior, amplíase la restimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

Venta de Materiales y Producto de Talleres

Talleres del Estado L 11.825.00

—Comuniquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 696

Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el siguiente Renglón:

CASTOS DE FUNCIONAMENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO II

RAMO DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento

VARIOS SERVICIOS

9-Atenciones L 2.500.00

2"-La Ampliación anterior se transfiere del Renglón 22-Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios, Sección 1-Gastos de Funcionamiento, Capítulo III, Dirección General de la Guardia Civil y Policía de Seguridad y del mismo Título anterior.—Comuniquese.

Ramón Villeda Morales. El Secretario de Estado en los Despachos de Economía

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 697

Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1962. En aplicación al Artículo 94 de las Disposiciones Generoles del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. El Presidente de la República,

ACUERDA: 1º—Ampliar el Renglón siguiente: GASTOS DE FUNCIONAMENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO II RAMO DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA CAPITULO V

TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES

1.-Gastos de Funcionamiento ASIGNACION GLOBAL

2-Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones. (Planillas y Materiales) L 1.404.00

2º-Para atender a la Ampliación anterior, amplíase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

Venta de materiales y Producto de Talleres Talleres del Estado L 1.404.00

-Comuniquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

:Acuerdo Nº 698

Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º-Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMENTO Y MEJORAS **PERMANENTES**

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO I

OFTCINA DEL SECRETARIO

1.-- Castos de Funcionamiento

ASIGNACION GLOBAL

26—Para funcionamiento de la Asesoria Técnica, según organización que hará el Ministerio de Economia y Hacienda, a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones L 12.600.00

Pasa a la página Nº 5

Acuerdo Nº 700

Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al P. M. Eduardo Pavón Ochoa, Tenedor de Libros y Ayudante de Almacia, en la Sección de Almacea dependiente de la Administra ción de Aduana Aérea de Tæcontin, en sustitución del P. M. Luis Alonzo Grau Marti nez, que renunció.

El nombrado devengará d sueldo máximo que asigna d Presupuesto General de Egasos e Ingresos vigente, par haber desempeñado el cargo de Encargado del Kárdez a la misma oficina hasta el 31 de mayo del presente año. Il presente nombramiento se hari efectivo, a partir del 16 del presente mes.—Cortuniquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economia y Hacienda,

Jorge Bueso Arie.

Acuerdo Nº 701

Tegucigalpa, D. C., 12 & julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Designar la Delegación que en nombre de nuestro Co bierno concurrirá a la Reunia de Consulta del Sub-Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, que se efectuará en la ciudad de Su José de Costa Rica, del 16 il 21 del presente mes, en la sguiente forma:

Licenciados Mario A. Redón, José Vicente Díaz Perin Mercantil Ricardo A. Perde ma, Licenciados Guillers Bueso, Guillermo Figueros, Ingenieros Mauricio Castaio da y Zacarias Bendeck, Dele gados.

2°-Hacer del conocimiento de la Secretaria de Relaciono Exteriores, el presente Acardo para que extienda i !* nombrados las credenciales & estilo. — Comuniquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado es los Despachos de Economia v Hacienda,

Jorge Bueso Arm.

Viene de la pagina Nº 4

2º-La Ampliación anterior se transfiere de los siguientes Renglones:

CASTOS DE FUNCIONAMENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento

ASIGNACION GLOBAL

27-Creación o ampliación de oficinas del Ramo L 3.800.00

CAPITULO XI

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

1.—Gastos de Funcionamiento

ASIGNACION GLOBAL

19-Paza levantamiento del Censo Agropecuario

8.800.00

SUMA L 12.600.00

---Comuniquese.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Acuerdo Nº 702

Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1962.

El Presidente de la República. ACUERDA:

Nombrar al señor Moisés Sabio Santos, Guarda Primero en la Sección de Guardatura, dependiente de la Administracia de Aduana de Puerto Cortés, en sustitución del sevor Julio César Valdez

El nombrado devengará el 80% del sueldo que asigna Egresos e Ingresos vigente, de 71 del mismo Presupuesto, a partir del 16 del presente mes. ya devolución se solicita. -Comuniquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en les Despachos de Economía y Hacienda,

Acuerdo Nº 704

Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1962.

Visto para resolver el oficio Nº 904, suscrito por el senor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Kenneth Amstutz, en representación del señor Menno Coblentz, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempioor su permanencia en el país, como extranjero.

Resulta: Que al oficio de acompaña eel recibo talonario d Presupuesto General de Nº 123059 de la Contaduría General de la República de fecha 5 de octubre de 1961, a conformidad con el Artículo favor de Menno Coblentz, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cu-

> Considerando: Que de conformidad con el artículo 2º lorge Bueso Arias. manecer en el país, les será la Ley.

devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 5 de octubre de 1961, habiendo transcurido por consiguiente Juzgado de Letras de lo Civil los tres meses a que se refiere de esta Sección Judicial, al la Ley.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Kenneth Amstutz, en representación de Menno Coblentz, la cantidad de . . . (L 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito,—Comuniquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 705

Teguicagalpa, D. C., 12 de julio de 1962.

Visto para resolver el ofi-RAMÓN VILLEDA MORALES. cio Nº 909, suscrito por el senor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Jorge Bueso Arias. Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Kenneth Amstutz, mayor de edad, casado Misionero, nacionalidad estadounidense, en representación de Mardene Senseing, la cantidad de.... (L 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 123058 de la Contaduría General de la República de fecha 5 de octubre de 1961, a favor de Mardene Senseing. ras, pagados como garantía mediante el cual se acredita _lhaber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

> Considerando: Que de conformidad con el artículo 2º del |Decreto Legislativo Nº 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben perdevuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito del Decreto Legislativo Nº 74 fue enterado con fecha 5 de de 10 de febrero de 1934 el octubre de 1961, habiendo depósito a que están obligados transcurrido por consiguiente los extranjeros que deben per-los tres meses a que se refiere

AVISOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del público en general y para los efectos de ley, hace saber: que tranquila e ininterrumoida, por con fecha veinte de mayo del corriente año, se presentó este Despacho el señor Antonio Ortega, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Potrerillos, en este departamento, solicitando título supletorio del siguiente inmueble: Lote de terreno de aproximadamente nueve manzanas de extensión superficial, ubicado en jurisdicción de Potrerillos, el cual dedica a sus actividades agricolas y mide y limita asi: al Norte, trescientas catorce varas con propiedades de Antonio Perdemo, Ramón Fuentes y Lorenzo Hernández; al Este, trescientas ocho varas con propiedud de Juan I.eiva, y al Oeste, doscientas dieciocho varas con propiedades de Evelio Beltrán, y calle de por medio con Julio Rivera, Francisca Moreno y Rubén Alcerro. - San Pedro Sula, 28 de julio de 1965.

A. G. VARELA, Srio, Juzgado de Letras de lo U vil. 20 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del efectos legales, hace saber: que con fecha diez de agosto del año cisco Santos, mayor de edad, casado, agricultor, vecino del Municipio de Concordia de es-

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Kenneth Amstutz, en representación de H. Mar- propiedad de Rafaela Medina; al Sur manecer en el país, les será dene Senseing la cantidad de (L 200.00) doscientos lemepiras, de que se ha hecho mérito. mide cinco hectáreas, ubicado en la -Comuniquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

> Jorge Bueso Arias. (Pasa a la Página Nº 8)

Municipio de Concordia de este departamento, que limita así: al Norte, montaña inculta; al Sur, Quebrada El Agua Blanca; al Este, guamiles valdíos, y al Oeste, montaña inculta. Ha poseído dicho inmueble en forma quieta, pacifica, más de diez años continuos, sin existir otros poseedores pro indiviso. - Juticalpa, 13 de agosto de 1965.

Jesús Bonilla. Srie. Juza to 29 de Letras. 20 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha veintiocho de julio del año en curso, se presentó el señor Antonio Lozano Carías, a solicitar Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Lote de terreno que mide cuatro manzanas de extensión, acotado con cercas de alambre espigado, ubicado en el lugar denominado El Aguacatal, jurisdicción de Tatumbla, con estos límites: al Norte, con terreno de José María Colindres; al Sur, con propiedad de Walter Fister, Que hubo el inmueble así descrito, por compra hecha a Francisco Calona Banegas, el 27 de julio de 1962; b) Otro terreno que mide dos manzanas de extensión, ubicado en el lugar denominado El Chagüite, en jurisdicción de San Antonio de Oriente y Tatumbla, sin acotar, limitando: al Norte y Este, con propiedad de la Escuela Agricola Panamericana El Zamorano; al Sur, con terreno de Las Flores, cerca de por medio, y al Oeste, con ejidos de Tatumbla, y lo hubo por compra hecha al mismo señor Frandepartamento de Olancho, al cisco Calona Banegas; c) Otro terreno público en general y para los que mide siete manzanas de extensión, sito en el·lugar llamado Hoya Grande, jurisdición de San Antonio de Oriente. con estos límites: al Norte, propiedad en curso, se presentó a este de Tranquilino Sauceda; al Sur, con Despacho el señor José Fran-terreno de Dominga Ramos; al Oriente, propiedad de Tomás Rodas y José León Ortega, y al Poniente, callejón de por medio, propiedades de Tomás te departamento, solicitando Cárdenas y del declarante, y lo habo Título Supletorio del siguiente por compra hecha a Romelia Morazán inmueble: Un terreno de trein- y a Jerónima Fiallos v. de Sauceda; ta manzanas de extensión, cul- d) Otro terreno que mide quince mantivado con árboles de café, zanas de extensión, sito en el lugar situado en el lugar llamado El Potrerito, jurisdicción de San Antonio de Oriente, limitando: al Agua Blanca, jurisdicción del Norte, con propiedad de Juan Manuel Fiallos; al Sur, con terrenos ejidales de San Antonio de Oriente; al Oriente, con propiedad de Juan Sibaja, y al Poniente, terrenos de Dionisio Gaitán, y el que hubo por compra hecha al señor Antonio Avila; e) Otro terreno que mide media manzana de extensión, ubicado en el mismo lugar que el anterior, limitando: al Norte, con propiedad de Arcadia Irías; al Oeste, con y Este, con propiedad del declarante, y lo hubo por compra hecha al señar Pedro Sauceda; f) Otro terreno que Montaña de Uyuca, con los siguientes limites: al Norte y Poniente, con propiedad de Petrona Gómez v. de Medina; al Sur, con Escuela Agricola Panamericana, y al Oriente, con propiedad de Ignacio Cáceres, y lo hubo por compra hecha a Eusebia García; g) Otro terreno de una manzana des extensión específicial, unicado en Hoya

Grande, con estos limites: al Norte, con terrenos del declarante; al Sur. propiedad de Roque Licona, callejón de por medio; al Oriente, con propie dad del declarante, callejón de por medio, y al Poniente, con terreno de Tulio Aguilar, y lo adquirió por compra hecha a Juan Pablo Matute; h) Otro terreno ubicado en el lugar llamado El Quehracho, siempre en Hoya Grande, que mide dos manzanas de extensión, con estos límites: al Norte. con posesión de Evaristo Salgado; al Sur, con propiedad de Rafael Trejo; al Oriente, con propiedad de Petrona Cómez v. de Medina, y al Poniente, con posesión de José Evaristo Trejo, y lo hubo por compra hecha a Eusebio Salgado; i) Otro terreno ubicado en Hoya Grande, de dos manzanas de extensión, con estos límites: al Norte y Poniente, con propiedad de Lorenzo Cáceres; al Sur, con propiedad de Francisco Chávez, y al Oriente, callejón de por medio, con propiedad de Roque Licona, lo adquirió por compra hecha a Florentino y Cristina Chávez; j) Otro terreno ubicado en el mismo lugar que el anterior, que mide una y media manzana de extensión, con estos limites: al Norte, con propiedad de Dominga Ramos; al Sur, con posesión de Tranquilino Sauceda; al Oriente, con propiedad del declarante, y al Poniente, con posesión de Balbina Sauceda, y lo hubo por compra hecha a Petrona Sauceda; k) Otro terreno que mide dos manzanas de extensión, ubicado en el lugar de Hoya Grande, el que limita: al Norte, con propiedad de Francisco Chávez y de Lorenzo Cáceres; al Sur, con propieded de Antonio Callejas; al Oriente, con propiedad de Pedro Sauceda y del declarante, y al Poniente, con posesión de Victoria Padilla, y lo hubo por compra hecha a Roque Licona. Sobre los anteriores inmuebles dice no haber stres posedores pro indiviso, y para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció el testimonio de los señores: Wenceslao Salgado Isaguirre, casado, José León Ortoga Avila, soltero, y Juan Manuel Fiallos Martinez, viudo, todos mayores de edad, propietarios y vecinos de San Antonio de Oriente. - Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1965.

> Alejandro A. Navas Tercero, Secretario.

20 A., 20 S. y 20 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Jusgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha quince de julio del corriente año, se presentó Emilio Crespo Nini, a este Despacho, a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno que mide diez y ocho manzanas de extensión superficial, ubicado en la aldea de Cofradía, y propiamente en el lugar denominado Quiguire o Sabana de Jutiapa, de esta juriadicción, acotado con cercas de alambre espigado y piedra, todo con los siguientes límites: 20 O. 65. al Norte, río de Jutiapa; al Sur, con terrenos de Terencio Reyes; al Este, con camino de Cofradia, y al Oeste con Río

que de él hizo a doña María Lainez de Velasco, en esta ciudad, que no exsisten otros poseedores pro indiviso, y para acreditar los extremos de su solicitud ofreció el teetimonio de los señores Coronado Figueroa, Antonio y Cecilio Padilla, todos mayores ide edad, solteros, agricultores y propietarios y vecinos de la aldea de Cofradia. - Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de

ALEJANDRO A NAVAS T., Secretario.

20 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este de partamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado de Letras se ha presentado el señor Ramón Beltrán, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y vecino de San Marcos de Ocotepeque, solicitando Título Supletorio de dos lotes de terreno situados en jurisdicción de San Marcos, así: Un lote de cinco manzanas de extensión, más o menos, sin cultivo permanente, cercado de alambre y zanjo, situado en el lugar La Figenia, terreno de Cunce y Volcancillo, y limitado: al Norte y Poniente, con terreno de la sucesión de Purificación Orellana; al Sur. con terreno de Jesús Mejía, y al Oriente, con terreno del compareciente Rosa Ramón Beltrán. El otro lote es de tres manzanas, más o menos, cultivado de zacate, cercado de zanjo y alambre, situado en el lugar denominado Los Tigres, terreno de Cunce y Voicancillo, limitado: al Norte. terreno de Patricio Orellana, camino de por medio, y de la sucesión de Nicomedes Espinoza; al Oriente, con terreno de Fernando Valle, camino de por medio, inmuebles que hace más de cuarenta años que los poseo, quieta, pacifica y tranquilamente, y no interrumpida posesión, lo cual lo acredita tra d) por venta que le hizo el con el testimonio de los testigos Servando Ortega, José Rivera y Benjamin Peraza, mayores de edad, hondureños y vecinos de San Marcos, propietarios de bienes inmuebles. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2333 del Código Civil. — Ocotepeque, 10 de agosto de 1965.

FEDERICO GARCIA, Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Grande o Choluteca. Que hu. Francisco Morazán, al público bo dicho inmueble por compra en general y para los efectos 20 O. 65.

de ley, hace saber: que con fecha doce de agosto del corriente año, se presentó a este Des-Trejo, mayor de edad, casado, labrador, y de este vecindario, sobre el siguiente inmueble: a) 'Un nolar situado en la aldea La Travesia de esta jurisdicción, de dos manzanas, poco más o menos de extensión superficial, con estos limites: Norte, propiedad de Natividad Elvir; Sur, terreno que fue de Pablo Marcial Elvir, ahora de Timoteo Zúniga: esta, propiedad de Natividad Elvir, y al Oeste, con escuela y calle real de por medio; está cercado de alambre. b) Un terreno situado en "Agua Blanca" de la misma aldea de Travesia, como de cuatro manzanas de extensión, limita: Norde por medio; Sur, propiedad de Marcelino Salgado, lo mis mo que al rumbo Este, y al Oeste, con propiedad de Maximiliano Elvir Ochoa, está cercado de alambre, y como otra mejora, una casa de estacón, con pozo a la orilla del camino c) Un terreno situado en el lugar liamado el "Tule", juris-dicción de Travesia, de este Distrito Central, de veinte manzanas de extensión, poco más o menos, limita: al Norte, con propiedad que es o fue de Roberto Díaz, camino de por medio; Sur. con tierra suelta. quebrada de Tuje de por medio; Este, con tierra suelta hasta un peñasco de cuatro va ras de ancho y un zanjón mediado a la falda de tierra suel-Oeste, con propiedades de Alejandro Elvir y Marcelino Salgado, tiene como mejoras cerco de alambre y una casita de estacon. d) Un terreno de cuatro manzanas de extensión. mas o menos, situado en el lugar llamado "Peraz" jurisdicción de La Travesia", limita: Norte, propiedad de Antonio Callejas, camino de por medio; Sur, con terrenos de herederos Bográn; Este, con propiedad de Marcelino Salgado, y al Oeste, con terrenos de Miguel Hernández. Estos inmuebles los adquirió así: el primero o letra a) por venta que le hizo el señor Ramón Zapata, el segundo o letra b) por ocupación desde el año de 1980, y lo mismo el de letra c), el de la leienor jose leon Salgado Elvir los vendedores no le entregaron titulo escrito por no tenerlo ellos; no existen poseedores pro indiviso, y para acreditar los extremos de su solicitud: ofreció la información de los testigos: señores Timoteo Zániga, casado, propietario, Alejandro Elvir Salgado, soltero, propietario, y Valentín Elvir, casado, propietario; los tres mayores de edad y de este D. C., con residencia en la aldea de Travesia.—Tegucigalpa, D.

SIXTO AGUILAR CRUZ A., S. P. L.

C., 16 de agosto de 1965.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de pacho el señor Ramon Salgado Francisco Morazán, al público Domingo Ramos, el 17 de enere o en general v para los efectos 1962; y se estima valorado en seison. solicitando Titulo Supletorio de ley, hace saber: que con los lempiras. c) Otra finca compuesta fecha diez y nueve de julio del corriente año, se presentó la señora Lucila Figueroa de Lagos, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, sito en la jurisdicción de Santa Lucia, el cual tiene una extensión superficial de ocho hecha del señor Joseph E. Welong manzanas y media, acotado el 23 de mayo de 1962, talendo a con alambre espigado, y en el un mil lempiras. d) Otra linca oncual se encuentra construida una casa de madera, compuesta de una sala, dos dormitorios, comedor y su corresponte, con tierra suelta, camino diente cocina, enladrillada con ladrillo de cemento, techo de asbesto, entablonada, todo con los siguientes límites: al Norte. camino de por medio y propiedad de Felipe Sa'gado; al Sur. con terrenos de Alberto Figueroa Zapata; al Oriente, carretera de por medio, propiedades de Gonzalo Sulgado y Adell Thompson; al Sur, con percina Francisca Cerrato Zapata, y al de Pascuala Cruz, y por el Este, es Poniente, carretera de por terreno de James Gough, y le alquis medio, propiedades de José por compra hecha a la señera Parcuis Mena. Que hubo dicho inmueble por compra que hizo a los señores Francisco Figue- y agregando la posesión de mis mo roa Salgado. Jorge Cerrato y cesores he poseido les insuebles me Francisca Cerrato. Para riormente descritos de ma amos acreditar los extremos de su ta, con camino real a San Juan solicitud ofreció el testimonio del Rancho de por medio, y al de los señores Felipe Salgado |Lagoe, Valentín Zapata y Carios Augusto Lagos, mayores de edad, solteros, agricultores, propietarios y vecinos de Sauta Lucia. – Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1965.

> ALEJANDRO A. NAVAS T., Secretario.

20 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintidée del mes de junio del año en curso, se presentó a este Juzgado, la señora Adell de Thompson, l mayor de edad, casada, propietaria, hace saber: que con fecht con residencia en la aldea de French veinte y seis de mayo del 💝 Harbour, de este vecindario, solicitando priente a fi o se pre Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Sesenta acres de terreno, más o menos, situado en el lugar llamado "Manuel", banda Sur de esta ala, cultivado de cocoteros en estado de producción, zacate y árboles frutales, y colinda: al Norte, con posesión de les herederos de Nathaniel Southerland; al Sur, con propiedad de los he los herederos de Hinds; al Este, con propiedad de los sucesores de Fernando a l d e a de La Concepciés à Velásquez: y, al Oeste, con la de los herederos de Harry McNab, dicho inmueble lo hubo por compre heche al señor Darvin S. Jackson, el 30 de abril de 1945, por la suma de tres mil lempiras. b) Otra finca compuesta de cinco manzanas, poco más o menos, cultivada de cocoteros en estado de producción, sita en el caserio de First Bight, banda da; al Este, propiedad de Hir-Sur, de esta iala, limitada: al Norte, menegildo Ordônes; al Punita-

con propiedad de José Eraso; Este on propiedad de Ashby Thompson: 1, 2 Oeste, con posesión de Gilberta Crac de dieciocho acres y fracción, rativada en parte de zacate y el resto inculta. limitada; al Norte, con propiedad & los hetederos de Henry Nelson; Sic con terreno nacional; Este, con terreno de Abell Thompson; y, al Oeste, on propiedades de Kenneth Brooks y Add Thompson: dicho inemeble está nimela en el caserío de Six Hut, banda Nata de esta isla, y lo hubo por compra puesta de ocho manzanas, situada es d lugar Arosal, banda Sur de esta bla. cultivada de cocoteros y sacate, y linitada: al Norte, con propiedad del xúa James Gough; al Sur, con suampo 1 d camino real; al Este, con propietal de James Gough; y, al Oeste, con à señora Thompson, y le hube per cue pra hecha de la señora Natividad Cabaa, el 23 de mayo de 1962, relande en la suma de novecientos lenoira e) Otra finca de seis acres, más o se nos, sita en el caserio First Bight, busta Sur, de esta isla, cultivada de more y umos árboles de coco, limitada per el Norte y Oeste, con propieded le Cruz, Jesé Cruz y Alberto Crus, d 29 de junio de 1964, y estima valenda en la suma de cuntrocientos longios: quieta, pacifica y no interrançia, pe más de dies años, sin que suiste en poseedores pro indivisos, más que N y careciendo de título de dumini viene por este medio solicitanio l'ini Suplemerio, con el objete de situa Titulo inecrito. Y para acreditar la extremos de su solicitad, ofrece isla mación de los testigos peñores Studi Wood, Ueil y Darvin Jackson, saywa de edad, casados, propietaries de liess y de este vecindario.—Restia \$ è julio de 1965.

> G. Ansonio Webster Lenn Secretarie

20 S., 20 O. y 19 N. 65.

El infrascrito, Secretario Juzgado Primero de Letra 🚧 Departamento de Olancia. ra los fines legales al pública este Despacho Francisca Carr lo Sona, mayor de edad, solta ra, de oficios demásticos veri na de la aldes de La Cosco ción de este municipio, selici tando título supletorio de la inmuebles signientes: Un 🕪 rreno zústico situado 📫 🖟 este municipio, que tiene 🎟 extensión de veinte mannas poco más o menos, cercade est alambre espigado a tres billa. cultivado en parte con secti artificial, y linda: al 8ec. 🗪 propieded de José Maria Toje con posesión de Gilberto Cruz; Sur, te, con propiedad de des 👺

muel García; y, al Norte, con propiedad de María Lobo v. de Acceta, hoy de Julián y consiste en casa y solar, la casa (e costrucción de bahareque, techo de teja, que mide: diez sacho con su cocina an exa, shicada en un solar que mide D. C., 1º de actubre de 1965. garventa varas en cuadro, cercada con alambre espigado atres hilos, y linda: a! Norte, en propiedad de Julián Rossles; al Oriente, con propiedad de Asonción López, camino ral de por medio; al Poniente, ca propiedad de Juan Vindel; y, al Sur, con propiedad de Mercedes Licona. — Juticalpa. **3 de junio de 1965.**

L HERIBERTO MARTÍNEZ. Srio.

20 O., 20 N. y 21 D. 65.

D infrascrito, Secretario del Juzgais P de Letras de lo Civil, del deparname de Francisco Morazán, al pú**lim en general y para los efectos de** ler, hace saber: que con fecha 14 de **que de corriente año, se** presentaron e ate Jazgado los señores Maria Conr**ución Andino de Andi**no, Petronila Andino de Andino, casadas, de oficios demisticas, y Marcos Herminio Andite, eficinista, J. Virgilio Andino, unterista, y Lorenzo Andino, tractorista, todos mayores de edad, casados y vecino dei pueblo de San Buenaventura, de este departamento, solicitando Titala Supletorio, de los siguientes inmachles: a) "Una posesión liamada "Las Crucitas", en jurisdicción del paddo de San Buenaventura, en este departamento de Francisco Morazán, la cul consta de unas ocho manzanas de entesión superficial, poco más o meun, acotada con cimientos de piedra y nadara en su contorno y bajo los lindens riguientes: al Norte, con terrenos is; al Sur, con propiedades de los busileros de don Epifanio Andino: al ★ Cipriano Andino y de doña Plácida Banhana viuda de Lagos; y. al Oeste. ou camino real que conduce al pueblo do Naeva Armenia y terrenos de don **del pueblo de San B**uenaventura, de em departamento de Francisco Moraziu, poblado en parte con zacate jaquilmeho y roble, y el resto propio para la agricultura, y limita: al Norte, con Andre y herederos de Teodoro Avestat: al Sur, con posesión que actualwate pertenece a Ricardo Andino v iones de herederos de María Féla v. de Barahona y Victoria Sierra. **ranino que conduce a Barajana de** per volle; al Este, con posesiones de Maris Félix r. de Barabona; y. al Oeste. 🐃 pasesiones de los herederos de Amin Andino y heroderos de la mis-🗪 miera Maria Félix v. de Barabona. rejens: dos casas, una de adobes. entroida por Petronila de Andino, y

tejadas, cercada en au contorno con cercas de alambre, piedra, zanjo y cer ca natural actualmente, y las cercas del rumbo Sur, que colinda con los here-Jasa Bina Acosto. Otra pro- deros de María Félix, pertenecen a diniciad nituada en la misma chos herederos, pero goza de servidumsiden de La Concepción que bre de uso, y en rumbo Norte, hay unos doscientos metros de cerco que corresnonden a los herederos de Agustín Andino. Dichos inmuebles los hubimos como herederos ab intestato de nuesrto rame de largo por siete de difunto padre legítimo don José María Andino y Andino", -- Tegucigalpa

> Angel H. Amador. Srio. Juzgado 2º de Letras de lo Civil.

El infrascrito, Secretario del Juzgado

20 O., 20 N. v 20 D. 65.

Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha once tubre de 1965. de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, se presentaron ante este Despacho, María Raquel Mejía Andrade de Ordónez, casada, José Octavio Andrade Mejía, Maestro de Educación Primaria, casado, Maria Leonarda Andrade Sarmiento, soltera, Juana de la Cruz Andrade Sarmiento de Romero. casada, Ramona Andrade Sarmiento de Pineda, casada, Matilde Andrade Sarmiento de Medina, casada, Marina Andrade Sarmiento, soltera, Manuel Andrade Sarmiento, casado, barbero, Antonio Andrade Ochoa, casado, comerciante, Francisco Andrade Ochoa, soltero, mecánico, Guadalupe Navarro Argueta, soltero, y María Manuela Andrade, casada; las mujeres de oficios domésticos, todas mayores de edad y de este vecindario, solicitando Titulo Supletorio del siguiente inmueble: "Un terreno cubierto de pinos, llamado "Sabana de los Negros", situado en el Caserío Arcadia, de la jurisdicción del de Francisco Morazán, constando la propiedad de una extensión superficial de aproximadamente cuarenta y ochode les herederos de don Santos Ordó los Santos Lagos vinda de Sierra: al Oriente, terrenos de Benito Ordónez y de Eulalia viuda de Avila; y, al Oriente Este, un propiedades de los herederos camino vecinal que de Armenia conduce a El Sauce. Dicho terreno lo hubiecon por herencia y por compra, así: María Requel Andrade Mejía de Ordóñez y José Octavio Andrade Me-Nignel Vásquer; y, b) Un potrero de jia, por herencia de su padre legitimo satural, como de unas sesenta don Domingo Andrade, que falleció el summes de extensión superficial, poco treinta de enero de mil novecientos Leonarda Andrade Sarmiento, Juana de por herencia de su padre legitimo Atilliano Andrade, que falleció el veinte de febrero de mil novecientos veinticuatro, por hecho propio y por transmisión de este, de su abuelo legítimo pa. D. C., 18 de octubre de 1965. don Francisco Andrade, Manuel Audrade Ochoa, Antonio Andrade Ochoa. por herencia de su padre legitimo José María Andrade, que murió el ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro. por derecho propio. Guadalupe Navarro Argueta y Maria Manuela Itias de Admada, que se encuentran como Andrade, por compra hecha a Magda Dolores Andrade de Moreno, heredera [natural de Victoriano Andrade Ochoa. y a Lino Andrade Ochoa, respectiva público en general y para los efectos

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial este Distrito Central, marcado en el LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equi- del Doctor José Ramón Durón, por el vocaciones.

licitud, ofrecen la información de los testigos: Alberto Cruz y Cruz, Alberto Cruz Andrade y José Dolores Alberto Cerrato, todos casados, propietarios, mayores de edad y vecinos de Santa razan".-Tegucigalpa, D. C., 15 de oc-

> Edith Rivera E., Secretario.

20 O., 20 N. y 20 D. 65.

REMATES

1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día martes dieciséis de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa de paredes de adobe, techo de zine, piso de cemento: que mide seis varas de frente por siete de fondo; que consta de un cuarto de paredes de hahareque, de tres y media varas de largo por tres varas de ancho; otro Municipio de Santa Ana, departamento cuarto que sirve para cocina, de paredes de madera, techo de tejas, piso de cemento. Todo el inmueble construido 276, Folios 246 y 247 del Tomo 100 sobre un solar a inmediaciones del y Número 201, Folios del 457 y 458, manzanas, y limitada: al Norte, con la barrio Morazan de la ciudad de Te del Tomo 151 del Registro de la Procarretera vieja del Sur y terreno de Eu-gucigalpa, D. C., cuyos límites y dimen-piedad, a favor el primero, del menor Ialia viuda de Avila; al Sur, con terre-[siones son los siguientes: al Sur, quince Edwin George Zablah, y el segundo, a nos de Natividad Lagos y de Maria de varas, con solar de Isidoro Díaz, calle favor de James L. ablah. Los inmuebles de por medio; al Noreste, veintisiete se rematarán para hacer efectiva la varas, con casa y solar de Miguel R. cantidad de doce mil lempiras. más López; al Noroeste, treinta y una varas intereses y costas del juicio que el sey media, con terrenos nacionales, calle nor Jacoho George Abraham Zablah. de por medio. El inmueble anterior es en deberle a la firma comercial Sil mente descrito se encuentra inscrito Man Shoe Company Incorporated, de la bajo el número 284, a folios 327 y 328 del Tomo 60 del Registro de la Propiedad, a favor de la señora María de Castillo Barahona. Fue valorado en cis e seas, situado en el lugar lla-preinta y tres, por derecho propio y la cantidad de nueve mil lempiras exac-mais "La Zompopera", en jurisdicción por transmisión de éste de su abuelo tos, por el Perito nombrado por este legitimo don Francisco Andrade, María Juzgado. Y se rematará para hacer electiva la cantidad de dos mu lem la Cruz Andrade Sarmiento de Rome. piras, intereses partados y no pagados, nga, y la otra de maderas de pino, ro, Ramona Andrade Sarmiento de Pj. y costas del juicio, que la señora Maria neda, Matilde Andrade Sarmiento de de Castillo Barahona, es en deberle Medina y Marina Andrade Sarmiento, a la señora Clementina López de Baltodano. Y advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigal-

> J. Evelio Zelava. Secretario.

Del 20 O. al 12 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al | impativas cocinas y deixidamente en Andrade. Que para acreditar dicha so- a colobrarse el día lunes primero de San José de por medio, con propiedad Rafael Padilla, en la ciudad de Co

blica subasta los siguientes inmuebles: "Un lote de terreno situado en el terreno denominado "La Burrera", de plano que mandó levantar don Sergio R. Pagoaga, con la letra B-uno, de ochocientas sesenta y ocho varas cua dradas de extensión superficial, cuyo perímetro se describe así: veinte metros en el primer brazo, mediando calle, colinda en parte con el Lote C-uno. parte con propiedad de los herederos de Santos Soto, por el Occidente; al Sur, mediando calle, treinta y cuatro metros. con el Lote R-uno, de la Profesora Ce cilia de Alonzo; y, al Este, mediando calle, veintiséis metros, con Lote B-diez, de Agustina Muños de Sánchez, y en Ana, departamento de Francisco Mo. parte con Lote B-nueve, del Ingeniero don Luis Martinez Figueroa. Otro lote de terreno situado frente al Toncontín, en la Colonia Modelo, jurisdicción de este Distrito Central, marcado en el plano respectivo con el Nº 89, con una extensión superficial de un mil trescientas cincuenta varas cuadradas, cuyos límites son: al Norte, avenida de por medio, con Lotes Nos. 96 y 97; al Sur, con Lote 87; al Este, con Lotes Nos. 100 y 101; al Oeste, con Lote El insfrascrito, Secretario del Juzgado Nº 90; dicho lote con lo que se refiere al perimetro, partiendo de la esquina Noroeste, frente a la Avenida E, tiene las siguientes medidas: línea recta, veintiún metros, sesenta centimetros; una curva de noventa grados, que mide veintitrés metros, veinticinco centímetros, con radio de catorce metros, ochenta centímetros; luego una recta de trece metros, veinte centimetros; una recta de treinta metros y noventa y cinco centímetros; y, por último para cerrar el perimetro, una recta de veintioho metros, doce centimetros. Los inmuebles anteriormente descritos, se encuentran inscritos hajo los Números ciudad de New York, Estados Unidos de América". Y se advierte, que por tratarse de segunda licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1965.

> I. Evelio Zelaya, Secretario

Del 18 al 27 O, 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado rimero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, bace saber: que el día jueves once de noviembre próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: Finca San Vicente, la cual consta de los terrenos siguientes: a) Terreno en el sitio denominado Ciénega, de cuatro manzanas de extensión superfi cial, situado en jurisdicción de la aldea de Flores, departamento de Comayagua u un de beharege en común, con sus mente, herederos del señor José Maria de ley, haco saber: que en la audiencia que tiene por limites: al Norte, Rio

noviembre próximo entrante, a las nuede Raimundo Boquin y herederos del ve de la mañana, se rematará en pú-Profesor Carlos Izaguirre, sin río de por medio con este último; al Este. con terrenos de los herederos del Profesor Carlos Izaguirre; al Sur, con terreno de los Varela, y al Oeste, con ejidos de la Villa de San Antonio; este terreno está incrito con el número 2.148, folios 178 y 179 del tomo 21 del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua; b) La mitad del terreno llamado La Ciénega. Norte: en el segundo brazo, mediando de San José o Los Montes, situado calle, diecisiete metros, colinda en en la aldea Flores, Municipio de la Villa de San Autonio, departamento de Comayagua, compuesto en la totalidad de au extensión auperficial, de dos caballerías, medida moderna, limitado: l Norte, con terreno de Gregorio Maradiaga y demás herederos; al Oriente. con terreno de Joaquin Ocampo y vecinos de Flores; y, al Occidente, con ejidos del citado municipio de la Villa de San Antonio; este terreno se encuentra cercado de alambre y cultivado do caña de azúcar, con varias acequias de irrigación, estando inscrito con el número 2.230, folios 45, 46 y 47 del tomo 22 del Registro de la Propiedad înmueble del departamento de Comayagua; c) Terreno denominado El Coyol, situado en jurisdicción de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, el cual consta de cuatro caballerías, medida antigua, de tierra plana y propia para la agricultura y ganadería, siendo regable en su mayor extensión, sus límites son: al Norte. terreno de San José, hoy del municipio de San Antonio; al Este tierras de San José, hoy de varios dueños y parte del io de este nombre, de por medio; al Sur, el mismo rio en toda su extensión; y, al Oeste, ejidos del municipio de la Villa de San Antonio; en dicho terreno se encuentran las mejoras signientes: Un acotamiento de piedra de mil varas, a razón de cincuenta centavos vara; una casa de habitación estilo moderno, de piedra, adobe y la. drillo y teja; doce manzanas que fueron debidamente cultivadas de caña de azúcar, y treinta y cinco manzanas más de terreno, que fueron preparades para la siembra de caña, ese terreno juntamente con las mejoras se halla inscrito con el número 2.273, folios del 349 al 351 del tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Camayagua. Que para mayor claridad la finca tiene como 480 manzanas de extensión superficial, siendo sus linderos generales: al Norte. tierras de San José, del municipio de la Villa de San Antonio; al Sur, terreno de los señores Varela; al Este, tierras de San José, de varios condueños; parte del río de este nombre y terreno ejidal de la aldea de San Antonio, y al Oeste, terreno ejidal del Municipio de la Villa de San Antonio, el cual se encuentra comprendido dentro del terreno llamado El Coyol, medido a solicitud del Presbitero José Gregorio Boquín, a quien también le fue concedido por el Presidente de la República, don José María Medina y refrendado por el señor Ministro de Hacienda, don

mayagus, el 29 de noviembre de 1871 A QUIEN INTERESE: y está inscrito bajo el número 3268. folios del 318 al 340 del tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas, que quedó adeudando a su muerte el Profesor Carlos Izaguirre y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de L 45.000.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca, Primero de Letras de lo Civil del deautorizadas en esta ciudad, el 25 de septiembre de 1950, por el Notario René Sagastume, y el 28 de marzo de 1952, por el Notario Eliseo Pérez Cadalso.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya E., Secretario.

Del 11 O. al 4 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes, veintidos del próximo mes de octubre, a las nueve de la manana, se rematará el siguiente inmueble: Una casa, situada entre la quinta avenida y la sexta calle de Comayagüela, paredes de adobe, entejada, de doce varas, veintinueve pulgadas de Norte a Sur, por aiete varas de ancho, con un corredor volado, de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, con un caedizo que sirve de cocina, en forma de mediagua, estando el corredor forrado de table, más una galera de cuatro waras y tres cuertos de largo por dos varas y media de ancho, forrada de tabla, entejada, en donde se encuentran instalados los servicios sanitarios, baño y lavandero, todo de cemento, edificaciones ubicadas en un solar que mide doce varas, veintinuevo pulgadas de Norte a Sur, por cuarenta y dos varas de fondo o ses de Oriente a Poniente, cercado con tapias de adobes, pertenecientes a la propiedad, y limitando: al Norte, con casa y solar de Manuel Palma; al Sur, casa y solar de los herederes de Guadalupe Flores Valladares, untes de Carmen Sierra, avenida quinta, de por medio; y, al Peniente, casa y olar de la señorita Lastenia Selva: inmuchle que está inscrito a su favor con el número 59, folios del 57 al 58 del Tomo 58 del Registro de la Propiedad de este departamento. Este inmuchle so rematará para hacer efectiva la cantidad de catorce mil lempiras, más intereses y costas del juicio, que el acñor Pablo R. Zúniga, es en deberle al señor Luis F. Lázarus, advirtiéndose que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.-Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1965.

> 1. Evelio Zelaya E., Secretario.

Del 27 S. al 20 O. 66.

Cuando usted solicite una publicación en La GACETA, entiéndase la Tipografía Nacional

El infrascrito, Secretario del Juzgado

partamento de Francisco Morazán, al público en general para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintinueve de octubre, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Terreno denominado "Vindel", situado en jurisdicción del municipio de Cedros, de este departamento, constante de cuarenta y nueve caballerías y ochenta y dos cuer das cuadradas, limitado: al Norte, tierra de los señores Reyes; al Sur, aitio de los vecinos de Talanga; al Este, terreno de doña Dionisia Garin; y, al Oeste, terreno de doña Evarista Durón, inmueble donde se encuentran construidas las mejoras siguientes: una escuela, una capilla, una vivienda de dos pisos, una cocina, una bodega, una oficina, un taller, una casa para vigilantes, una galera de la sierra y ocho viviendas más. Inscrito a favor de la Sociedad Aserradero San Antonio, S. de R. L., de este domicilio, bajo el número 61, folios del 85 al 87 del Tomo 137 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. El inmueble anterior se rematará, para con su producto bacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas que le expresada Sociedad adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de L. 49.750.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad el dos de octubre de mil novecientos esenta y tres, por el Notario Justiniano Vásquez.-Tegucigalpa, D. C., 28 de ptiembre de 1965,

> Evelio Zelaya, Secretario.

Del 1º al 26 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día lunes veinticinco de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el alguiente mueble: "La Barbería Honduras, ubicada en el barrio El Centro, de esta capital, que contiene le siguiente: 4 sillones, 7 espejos grandes, 4 gabinetes, 2 máquinas eléctricas de cortar pelo, 4 tijeras, 1 abanico eléctrico para masajes faciales, l vitrins grande y demás adminicales manda a publicar para 108 18, cr máquinct.

propios del taller, dicha barberia es de propiedad del señor Leandro Sosa Figueroa. Y se rematará, para hacer pagó en cantidad de lempiras que es en deberle a la señora María Cristina Aguirre de Sosa, como pensión alimenticia para sus menores hijos. Se advierte que por tratarse de primera licicon el Administrador en tación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de ochomil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1965.

> Edith Rivera. Secretaria.

Del 8 al 20 O. 65.

Interdicción Civil

El infrascrito, Secretario de Juzgado de Letras 39 de lo. Ci vi), del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha once de octubre del año en curso, este Juzgado dictó sentencia, declarando con lugar la solicitud de Interdicción Civil por causa de demencia, que 20 O. 65. con fecha treinta y uno de marzo del mismo año, promovió el señor Jesús Pineda Fajardo, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Petos, departamento de Santa Bárbara, contra su padre legí timo, el señor Santos Prudencio Fineda, habiendo resuelto decretar la Interdicción Civil definitiva, del mencionado se ñor Santos Prudencio Pineda mayor de edad, viudo, labrador y del domicilio del muni cipio de Petoa, departamento de Santa Bárbara.—Tegucigalpa, D. C. 14 de octubre de 1965.

ALEJANDRO NAVAS TERCERO Brio. por ley.

|19, 20 y 22 O. 65.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del uzgado de Letras Primero del departamento de Olancho, al público hago constar; que en esta fecha y por sentencia de este Juzgado, declaró a Juana Paula, Maria Celestina, y a Maria Desideria o Trinidad Casco Palma, herederas ab in testato de su padre legitimo NOTA de la Administración José Manuel Casco, fallecido en 1914, en esta ciudad: de todos sus bienes, derechos y acciones; y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros de igual o mejor derecho — Las representó el Abogado Emilio Bal'esteros Flores. - Se

fines de ley. - Juticalpa, 23 de septiembre de 1965.

RAFAEL OLIVERA CÁLIX, Srio.

20 O 65.

El infrascrito, Secretario del Córdova Pineda, mayor de desd. c-Juzgado de Paz de lo Civil y sado. Abogado y vecimo de la ciudad de Letras del municipio de La de San Pedro Sula, departamento de Esperanza, hace saber: que con fecha cuatro de octubre lino Hondureño, S. A., del mismo de del corriente año, este Juzgado micilio, contraida a pedir la aprobdictó sentencia declarando a ción por parte del Foder Ejentio J. Vicente Portillo y J. Miguel del traspaso que hiciera sa repres-Portillo Morales, herederos ab tado al Molino Harinero Sula S. A., intestato de su hermana legitima señorita María Rosa de la siguiente maquinaris de man-Portillo Morales, concediéndole factura italiana: Un moline de trige la posesión efectiva de dicha marca Ocrim, con capacidad para m herencia, s i n perjuicio de ler de 30/32 toneladas de trigo es 20 herederos testamentarios ni de FOB, en Génova, era de L 136.500 & ctros ab intestato de igual o y que ingresó al país por la Adam e mejor derecho. Lo que se Puerto Cortés, el 2 de julio de 1961, publica para los efectos de amparada en la Póliza Nº B-08-7/01%; ley. - La Esperanze, cuatro de y un molino marca Occina, con capoctubre de mil noveciento. sesenta y cinco.

> J. MANUEL SABILLÓN. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de En virtud de haberse qualma a lo Civil, del departamento de banco de cilindros del melias alias Francisco Morazán, al público mente mencionado, se pidió un men en general y para los efectos de de la misma marca, el que los a ley, hace saber: que este Juzgado de Letras con fecha once importación mediante liquidación de la de octubre de mil novecientos Póliza Número 86. Toda la magnica sesenta y cinco ha declarado descrita anteriormente fue dispunh a María Antonieta y Olga Marina Castro, a la primera por sí y a la segunda por sí y en 1822-M do 12 de diciembre, toba è representación de sus menores 1960 y Nº 36 de 9 de men de Mil bermanos en su carácter de Curadora especial, Victoria, Julia, Argentina, Ana Cleotilde. Victor Manuel y Rigoberto ante los oficios del Netario Gallero Castro Orellana, herederos ab Paredes, de la ciudad de Sus Peles intestato, de su difunto padre Sula, un contrato en virtad de cal legitimo el señor Victor R. Castro quien falleció el día nueve de octubre de mil nove- fue traspasada la maquinaria assiste cientos sesenta y dos en Co-imente descrita. mayagüela, D. C. y le cencede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros veniente legal alguno para accepto berederos de igual o mejor de recho.—Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1965.

SIXTO AGUILAR C., Brio.

20 O. 65.

Los originales que se envien para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fueVi ne de la 5a. pagina

Acuerdo Nº 796

Tegucigalpa, D. C., 12 de julo de

Vista para resolver is solicited yesentada con fecha veintimere de mess del año en curso, por el señor Rodollo Cortés, en tránsito por esta ciudad, a su carácter de representante del Ma cidad de 45/48 toneladas de molienda de trigo en 24 horas de trabajo retinuo, con un precio FOB, es Géseu de L 37.500.00 y que ingreso a Henduras por la Aduana de Puerte Corès, en dos embarques distintos, realizado uno de ellos el 30 de septiembre de 1960 y el otro el 24 de periembre del mismo año, habiéndose liquidado he Pólizas Números B-0800-473 y B-0842. Puerto Cartés el 24 de enero del sia recién pasado, habiéndose verificado p del pago del 8% consular median las resoluciones Números 6794 & X de maye, 1332-M de 4 de sente

Resulta: Que el treinta y uno à mayo de 1960 la empresa peticionnia y el Molino Sula, S. A., ophicos ambas empresas se consolidares pos constituir una nueva, deseniada le lino Harinero Sula, S. A. a la que le

Considerando: Que no existe isco-

Por tanto: el Presidente de la la pública,

Aprobar el traspaso que licien d Molino Hondureño, S. A., al Meiro Harinero Sula, S. A., ambes del best cilio de la ciudad de Sas Podo 😘 departamento de Cortia de la meri naria anteriormente descrita.-- Contri

R. VILLENA MORNES

El Secretario de Estado en las Bo pachos de Economia y Hacimba

Jurge Born Air.